



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Acuerdo de la Junta de Gobierno nº 33/2020, de 15 de mayo, por el que se aprueba convocatoria se subv. a Aytos de menos de 20.000 hab. para sostenimiento de escuelas infantiles municipales de 0 a 3 años.

Extracto de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para el sostenimiento de escuelas infantiles de 0 a 3 años de titularidad municipal, año 2020.

BDNS:507802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se conceden a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos que reúnan los siguientes requisitos:

1-Ser titulares de una Escuela de Educación Infantil de Primer ciclo (0 a 3 años), de conformidad con lo señalado en la Base Primera, durante el curso 2019-2020.

2-Que la Escuela se ubique en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes según el Padrón de fecha de 1 de enero de 2019.

Segundo. Objeto.

Se convocan para el ejercicio de 2020 subvenciones a Ayuntamientos titulares de Escuelas de Educación Infantil de 0 a 3 años, cuyos municipios sean menores de 20.000 habitantes ubicados en la provincia de Valladolid, para su sostenimiento, con el fin de colaborar económicamente en la prestación del servicio que dichos centros prestan a las familias de la provincia.

A efectos de la convocatoria se consideran Escuelas Infantiles, aquellos centros educativos que han sido creados jurídicamente mediante expediente instruido ante la Consejería de Educación como órgano competente en la materia, según lo establecido en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determina los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

Tercero. Bases reguladoras.





Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de la Provincia de Valladolid de 6 de marzo de 2006).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de doscientos catorce mil euros (214.000 euros) consignados en la aplicación 503.23121.46201 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2020.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Sexto. Otros datos de interés.

- Importe de las subvenciones: los previstos en la base quinta de la convocatoria.
- Gastos subvencionables: los previstos en la base sexta de la convocatoria.
- Compatibilidad: lo establecido en la base séptima.
- Solicitudes: por los cauces habituales y vía telemática.
- Forma de pago: anticipadamente, con el carácter de ¿a justificar¿.
- Forma de justificación: mediante la presentación de la documentación a la que alude la base decimoséptima de la convocatoria.
- Plazo máximo de justificación: finalizará el 31 de diciembre de 2020 (inclusive).

Valladolid a veintiséis de mayo de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Iscar Ordóñez

